

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE AUTORIZA AL SECRETARIO EJECUTIVO Y AL DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, EFECTUAR EL PAGO ANTICIPADO DE UNA PARTE DE LA COMPENSACIÓN POR CARGA LABORAL POR PROCESO ELECTORAL, AL PERSONAL CON DERECHO A ELLO, EN APLICACIÓN DEL ACU-026-06

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal el Instituto Electoral del Distrito Federal es autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño.
2. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo de carácter permanente, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo previsto en el artículo 52 del Código Electoral del Distrito Federal.
3. Que el artículo 53, párrafo primero del Código Electoral en cita dispone que el patrimonio del Instituto Electoral del Distrito Federal se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Distrito Federal, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de dicho Código.
4. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal está facultado para aprobar anualmente el proyecto de presupuesto del Instituto Electoral del Distrito Federal que le proponga el Consejero Presidente y remitirlo, una vez aprobado, al Jefe de Gobierno para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de egresos del Distrito Federal, así como para emitir los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones legales que le competen, según lo dispuesto en el numeral 60, fracciones III y XXVII del Código de la materia.
5. Que según lo dispuesto por el artículo 74, incisos a), b), c) y g) del Código Electoral del Distrito Federal, corresponde al Secretario Ejecutivo de este Instituto, entre otras atribuciones, representar legalmente al Instituto Electoral del Distrito Federal, acordar con el Consejero Presidente las acciones necesarias para el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del Consejo General, así como informar sobre el cumplimiento de los acuerdos al Consejo General y coordinar los trabajos de las Direcciones Ejecutivas y de los órganos distritales del Instituto, informando permanentemente al Consejero Presidente del Consejo General.




6. Que es atribución de la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral ejercer las partidas presupuestales aprobadas, aplicando las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales, así como de la prestación de los servicios generales del Instituto, establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales y, atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto Electoral del Distrito Federal, de conformidad con lo previsto en los incisos a), d) y e) del artículo 79 del Código Electoral del Distrito Federal.
7. Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 490 y 492 del Código Financiero del Distrito Federal y 5, de la Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Instituto Electoral del Distrito Federal, esta autoridad electoral maneja, administra y ejerce de manera autónoma su presupuesto, pudiendo este órgano superior de dirección efectuar las adecuaciones necesarias a las asignaciones presupuestales autorizadas por el órgano legislativo, para el mejor cumplimiento de sus programas, sin exceder su presupuesto autorizado.
8. Que de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero, del artículo 132 del citado Código Electoral, el personal de estructura del Instituto Electoral del Distrito Federal tiene derecho a recibir una compensación derivada de las labores extraordinarias que realice, con motivo de la carga de trabajo que representa el proceso electoral al ser todos los días y horas hábiles, de acuerdo con el presupuesto autorizado. La compensación de mérito debe aprobarse por el Consejo General en sesión ordinaria y consistirá en una determinada proporción de la remuneración mensual, que será la misma para quienes tienen derecho a ella; en el entendido de que no tendrán derecho a ésta los integrantes del Consejo General y de la Junta Ejecutiva del propio Instituto.
9. Que el 31 de octubre de 2005, el Consejo General, en ejercicio de la atribución prevista en el artículo 60, fracción III del Código Electoral local, aprobó el proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Distrito Federal para el ejercicio 2006, en el que se incluyó, entre otros rubros, la previsión para el pago de una compensación por los trabajos extraordinarios que desempeñen los servidores públicos de este organismo, con motivo de la carga laboral que representa el proceso electoral al ser todos los días y horas hábiles; ello, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 del citado Código.
10. Que la Asamblea Legislativa local, en ejercicio de las atribuciones que constitucional y legalmente le corresponden, aprobó el Decreto de Presupuesto de Egresos para el Distrito Federal, correspondiente al ejercicio fiscal del año dos mil seis, en cuyo artículo 10 se precisan las erogaciones para el Instituto Electoral del Distrito Federal.
11. Que el veinte de enero de 2005, el Consejo General emitió el Acuerdo ACU-006-06, mediante el cual se aprobó el ajuste al presupuesto de egresos del Instituto Electoral del Distrito Federal para el ejercicio 2006 y las modificaciones al programa operativo anual del mismo año.

12. Que de acuerdo a la calendarización del ejercicio presupuestal del año dos mil seis, se había contemplado el pago de la compensación por labores extraordinarias derivadas del proceso electoral en dos exhibiciones, de las cuales la primera se cubriría en el mes de mayo del año en curso.
13. Que el 7 de febrero de 2006, el Consejo General aprobó el Acuerdo ACU-026-06, mediante el cual se autoriza al Secretario Ejecutivo y al Director Ejecutivo de Administración y del Servicio Profesional Electoral, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, aplicar los recursos del presupuesto del año 2006, que se mantienen líquidos, al desarrollo anticipado de proyectos de los órganos ejecutivos y técnicos, con base en las modificaciones al calendario financiero, previa justificación (ACU-026-06).
14. Que mediante oficio IEDF/DEASPE/0518/06 de fecha 22 de marzo de 2006, el Director Ejecutivo de Administración y del Servicio Profesional Electoral informó al Secretario Ejecutivo que, *conforme al Presupuesto de Egresos aprobado por el Consejo General del Instituto en sesión extraordinaria celebrada el 20 de enero de 2006, se cuenta con una previsión presupuestal destinada para el pago de carga laboral del personal de estructura y honorarios ordinarios, por un monto total de 48.4 millones de pesos.*
15. Que por mandato legal, el 20 de enero de 2006 dio inicio el proceso electoral ordinario tendente a renovar los puestos de elección popular en el Distrito Federal, y a partir de esa fecha la carga de trabajo de esta autoridad electoral se ha visto incrementada en comparación con la que se atiende en año no electoral, motivando que el personal administrativo y del servicio profesional electoral tenga que realizar labores extraordinarias a fin de atender en tiempo y forma los compromisos institucionales que les corresponden, situación que previsiblemente se mantendrá hasta la conclusión del proceso de referencia, dada la naturaleza y necesidades que implica la organización y desarrollo de un proceso comicial. En ese contexto, se actualiza la hipótesis normativa prevista en el artículo 132 del Código de la materia, dando lugar a la consecuencia jurídica que ahí se prevé consistente en el derecho que tiene dicho personal a recibir el pago de una compensación económica.
16. Que de la lectura del artículo 132, párrafo tercero del Código Electoral local, se advierte que los integrantes del Consejo General y de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Distrito Federal están excluidos de recibir la compensación económica referida con anterioridad; situación que no obsta para que dicho beneficio se haga extensivo a los prestadores de servicios contratados por honorarios asimilados a salarios, habida cuenta que éstos de igual forma se encuentran prestando servicios extraordinarios a fin de atender la carga de trabajo generada con motivo del proceso electoral.
17. Que con base en los considerandos anteriores, se propone a este órgano superior de dirección adelantar el pago originalmente calendarizado en mayo de 2006, para liquidarlo dentro de la primera quincena de abril de del año en curso, con base en el ACU-026-06, a través del cual se autoriza al Secretario Ejecutivo y al Director

Ejecutivo de Administración y del Servicio Profesional Electoral, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, aplicar los recursos del presupuesto del año 2006, que se mantienen líquidos, al desarrollo anticipado de proyectos de los órganos ejecutivos y técnicos, con base en las modificaciones al calendario financiero, previa justificación.

18. Que mediante oficio IEDF/DEASPE/0522/06 de fecha 22 de marzo de 2006, el Director Ejecutivo de Administración y del Servicio Profesional Electoral informó, al Secretario Ejecutivo, que existe la disponibilidad financiera para soportar el pago anticipado de una parte de la compensación con motivo de la carga laboral que representa el proceso electoral, que equivaldría a 24.2 millones de pesos, para lo cual se requiere realizar los trámites conducentes en los términos del ACU-026-06 del Consejo General.
19. Que a efecto de dar cumplimiento al tercer párrafo del artículo 132 del Código Electoral del Distrito Federal y con la intención de incentivar al personal de estructura, tanto administrativo, como del Servicio Profesional Electoral, se propone a este órgano superior de dirección autorizar al Secretario Ejecutivo y al Director Ejecutivo de Administración y del Servicio Profesional Electoral, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, para efectuar el pago anticipado de una parte de la compensación con motivo de la carga laboral que representa el proceso electoral, consistente en un mes de sueldo neto, originalmente calendarizado en mayo de 2006, para liquidarlo dentro de la primera quincena de abril de 2006, con base en el ACU-026-06. La compensación se realizará únicamente al personal de estructura que se encuentre activo a la fecha del pago, en forma proporcional al tiempo laborado durante el periodo comprendido del 20 de enero al 15 de abril de 2006.
20. Que la compensación referida en el considerando que antecede se hará extensiva como pago extraordinario a los prestadores de servicios contratados por honorarios asimilados a salarios, consistente en un mes de honorarios brutos, originalmente calendarizados en mayo de 2006, para liquidarlos dentro de la primera quincena de abril de 2006, con base en el ACU-026-06. El pago se realizará únicamente a los prestadores que se encuentren activos a la fecha del pago en forma proporcional al tiempo laborado durante el periodo comprendido del 20 de enero al 15 de abril de 2006 y cuya asignación de gasto se encuentre clasificada en el gasto de operación.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 52, 53, párrafo primero, 60 fracción XXVII, 74, incisos a), b), c) y g); 79, incisos a), d) y e) y 132, tercer párrafo del Código Electoral del Distrito Federal, 490 y 492 del Código Financiero del Distrito Federal, y 5 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Instituto Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal emite el siguiente:



ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza al Secretario Ejecutivo y al Director Ejecutivo de Administración y del Servicio Profesional Electoral, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, para efectuar el pago anticipado de una parte de la compensación por carga laboral por proceso electoral, consistente en un mes de sueldo neto, originalmente calendarizado en mayo de 2006, para liquidarlo dentro de la primera quincena de abril de 2006, con base en el acuerdo ACU-026-06. La compensación se realizará únicamente al personal que pertenezca a las categorías referidas en el considerando 15, que se encuentre activo a la fecha del pago, en forma proporcional al tiempo laborado durante el periodo comprendido del 20 de enero al 15 de abril de 2006.

SEGUNDO.- Se autoriza al Secretario Ejecutivo y al Director Ejecutivo de Administración y del Servicio Profesional Electoral, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, para efectuar el pago anticipado de una parte de la compensación por carga laboral por proceso electoral, que se hará extensiva como pago extraordinario a los prestadores de servicios contratados por honorarios asimilados a salarios, consistentes en un mes de honorarios brutos, originalmente calendarizado en mayo de 2006, para liquidarlo dentro de la primera quincena de abril de 2006, con base en el ACU-026-06. La gratificación se realizará únicamente a los prestadores que se encuentren activos a la fecha del pago en forma proporcional al tiempo laborado durante el periodo comprendido del 20 de enero al 15 de abril de 2006 y cuya asignación de gasto se encuentre clasificada en el gasto de operación.

TERCERO.- Se ordena al Secretario Ejecutivo y al Director Ejecutivo de Administración y del Servicio Profesional Electoral, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, realizar las acciones conducentes para dar cumplimiento al presente acuerdo.

CUARTO.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

QUINTO.- Publíquese el presente acuerdo en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal, tanto en oficinas centrales como en sus 40 Direcciones Distritales, así como en el sitio de Internet del Instituto www.iedf.org.mx

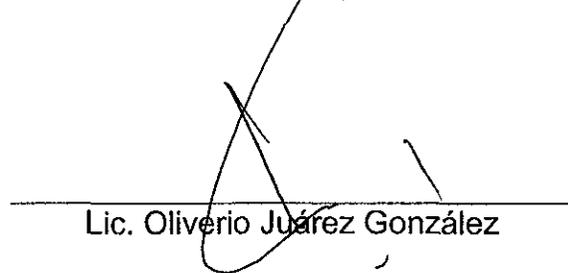
Así lo aprobaron por unanimidad de votos los CC. Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en sesión pública de fecha treinta y uno de marzo de dos mil seis, firmando al calce, el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 71 inciso g) y 74 inciso n) del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.

El Consejero Presidente



Dr. Isidro H. Cisneros Ramírez

El Secretario Ejecutivo



Lic. Oliverio Juárez González